



RESOLUCIÓN No. 10553

- 7 OCT 2016

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN LA LIGA ROSA**, del municipio de Riosucio – Departamento de Caldas, para desarrollar la modalidad de intervención de Apoyo- Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mental psicosocial.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LA LIGA ROSA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas mediante Resolución No.02673 del 08 de junio de 2016.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN LA LIGA ROSA**, mediante comunicación radicada bajo el número 230716 de 19 de mayo de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de intervención de Apoyo- Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mental psicosocial.

Que el día 25 de agosto de 2016, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la **FUNDACIÓN LA LIGA ROSA**, ubicada en la Carrera 6 No.10-71 del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron el día 3 de octubre de 2016 concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses, para desarrollar la modalidad de intervención de Apoyo- Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mental psicosocial.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN LA LIGA ROSA**, del municipio de Riosucio – Departamento de Caldas, para desarrollar la modalidad de intervención de Apoyo- Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mental psicosocial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de tres (3) meses, a la **FUNDACIÓN LA LIGA ROSA**, ubicada en Carrera 6 No.10-71 del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, para desarrollar la Modalidad de intervención de Apoyo- Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mental psicosocial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN LA LIGA ROSA** con domicilio en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN LA LIGA ROSA** del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de intervención de Apoyo- Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mental psicosocial y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

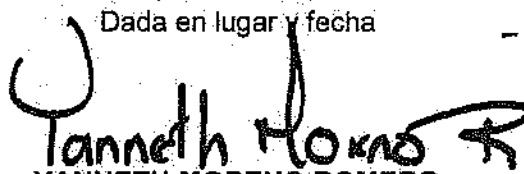
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN LA LIGA ROSA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

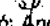
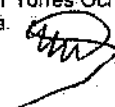
Dada en lugar y fecha

- 7 OCT 2016



YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó:  Andrea del Pilar Torres Ochoa // Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante // Luis Antonio Guerrero Benavides // Aprobó: María Teresa Salamanca Acosta. 



17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los 13 días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016) Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **CAROLINA URIBE ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.316 de Manizales, Caldas, del contenido de la Resolución No. 10553 del siete (7) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de tres (3) meses a la FUNDACIÓN LA LIGA ROSA, del municipio de Riosucio – Departamento de Caldas, para desarrollar la modalidad de intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mental psicosocial"*.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo con lo reglamentado por la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

No

Notificada

Notificador

Carolina Uribe R.
CAROLINA URIBE ROBLEDO
C.C 30.331.316 de Manizales

Paula Andrea Torres Muñoz
PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C 30.311.150 de Manizales

Proyectó: *Maria Fernanda Gutiérrez Vásquez* – Judicante Grupo Jurídico.

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

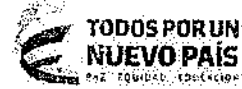
1900

1900

1900



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



17-20000.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS,

HACE CONSTAR:

Que la Resolución Nro. 10553 del 07 de octubre de 2016 expedida por la Subdirectora General del ICBF *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de tres (3) meses a la FUNDACIÓN LA LIGA ROSA, del municipio de Riosucio – Departamento de Caldas, para desarrollar la modalidad de intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mental psicosocial"*, quedó legalmente ejecutoriada el día catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016), toda vez que fue notificada el día 13 de octubre de 2016.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 87 Numeral 3°


PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Caldas

Proyectó: María Fernanda Gutiérrez Vásquez – Jefe Grupo Jurídico

Carrera 23 No. 39-60
Teléfono: 8848279
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

2

3